República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-245-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

Referencia: EX-2021-58762074-APN-DGD#MT

VISTO el EX-2021-58762074-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/4 del RE-2021-58762020-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo y en las páginas 1/3 del RE-2021-71997779-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, obra la adenda que se pactara en forma complementaria a dicho acuerdo, ambos celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de los instrumentos traídos a estudio, las partes establecen el monto a abonar, por parte de VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, a la entidad sindical signataria en concepto de contribución empresaria, conforme a las condiciones y términos allí pautados.

Que en relación a las contribuciones empresarias previstas en los instrumentos traídos a consideración, cabe hacer saber a la entidad sindical que los importes recibidos en tal concepto deberán ser objeto de una administración especial, cuya contabilidad deberá ser llevada y documentada por separado respecto a la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551. Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación de los aludidos instrumentos, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante, y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y

facultades para negociar colectivamente invocadas en los presentes autos.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo, obrante en las páginas 2/4 del RE-2021-58762020-APN-DGD#MT del expediente de referencia, y la adenda que se pactara en forma complementaria a dicho acuerdo, obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-71997779-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, ambos celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro de los instrumentos homologados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nros. 8/89 “E” y 13/89 “E”.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2022.02.08 17:06:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.08 17:07:09 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-21183123-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-58762074- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-245-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del RE-2021-58762020-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **896/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.07 11:41:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.07 11:41:44 -03:00